



CORNARE



NÚMERO RADICADO: **134-0054-2018**  
Medio Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**  
Fecha: **15/03/2018** Hora: 11:57:53.126.. Folios: 3

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Queja Ambiental con radicado No. SCQ-134-0423-2017 del 26 de abril de 2017, el interesado manifiesta que "(...) el señor Osbario colindante con la propiedad del Municipio donde se encuentra la escuela, está realizando la apertura de una carretera en los lotes que se ubican mas debajo de la escuela, sin ninguna autorización afectando las instalaciones se cree que están afectando recurso agua, flora y bosques, al parecer no tiene los respectivos permisos para dicha actividad anexar CR 134-0118-2017 y CS 134-0042-2017 (...)".

Que funcionarios de Cornare realizan visita el día 28 de abril de 2017, de la cual emana Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0162-2017 del 4 de mayo de 2017, en el cual se concluye:

"(...)

*En el momento de la visita no se encontró estudiante en la escuela, las aguas residuales están vertiendo al suelo y a campo abierto, lo que pone en riesgo la salud de los estudiantes al generarse la producción de vectores transmisores de enfermedades.*

*El pozo séptico se encuentra destapado poniendo en peligro a las personas y animales que transitan por este lugar.*

*El señor Osbario realiza las actividades de movimiento de tierras sin las debidas especificaciones técnicas y las precauciones necesarias.*

"(...)"

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0105-2017 del 11 de mayo de 2017, se impuso **MEDIDA PREVENTIVA** al Señor **OSBARIO DE JESUS VERA ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.614.829 y en la cual se exige el cumplimiento de unos requerimientos.

Que funcionarios de Cornare realizan visita el día 23 de junio de 2017, de la cual emanó Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0238-2017 del 13 de julio de 2017, en el

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 534 20 40 - 287 43 29.



cual se evidencia un cumplimiento parcial a los requerimientos impuesto mediante la Resolución con radicado No. 134-0105-2017 del 11 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0162-2017 del 26 de julio de 2017 se requiere al Señor **OSBARIO DE JESUS VERA ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.614.829, para que lleve a cabo las actuaciones debidas con la finalidad de evitar una mayor afectación ambiental.

Que funcionarios de Cornare realizan visita el día 28 de septiembre de 2017, de la cual emana Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0415-2017 del 16 de noviembre de 2017, en el cual se consigna lo siguiente:

"(...)

**OBSERVACIONES:**

- La visita de control y seguimiento realizada el 28 de septiembre de 2017 fue acompañada, por el Señor Osbairo de Jesús Vera Arias, y a su vez el presidente de la J.A.C el señor Humberto Duran, llevo a la escuela para acompañar la visita.
- En el lugar de la visita se pudo evidenciar que el señor Osbairo de Jesús Vera Arias, no continuo con la apertura del antiguo camino para adecuarlo como carretera para ingresar a su propiedad.
- El movimiento de tierra generado por la apertura del camino está teniendo un proceso de regeneración natural protegiendo el talud, evitando que continúe la desestabilización del talud.
- Se evidencia un gran conflicto personal entre los señores Humberto Duran y Osbairo de Jesús Vera Arias.
- El día de la visita, el señor Osbairo de Jesús Vera Arias, aduce que él había sembrado unas matas de Brachiara y la comunidad las fumigo, porque estaban atrayendo serpientes a las instalaciones del a escuela.
- Para la fecha de visita el señor Osbairo aún no había realizado la revegetalización que se le ordeno hacer, la realizo el día 16 de octubre en compañía del señor Jaime de Jesús Muñoz Cardona, con cédula 664706, según figura en el correo electrónico enviado el día 17 de octubre a las 06:42 pm. Además de la revegetalización también ha realizado la recolección de aguas lluvias por medio de tuberías.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Reforzar el talud que produjo con la adecuación de la vía, con el fin de dar estabilidad al terreno			x		El Municipio le indico que debía realizar unos trinchos en la parte inferior del terreno.
Realizar actividades de revegetalización, protegiendo la superficie del suelo de la erosión		x			Siembra de 200 matas de pasto vetiver

Construir cunetas perimetrales en la placa polideportiva y terreno aledaño donde está ubicada la escuela Vallesol		x		Se ha estado realizando trabajos en el talud para recoger las aguas superficiales que forman los surcos
Instalar tuberías con el fin de recoger las aguas lluvias y llevarlas a la fuente		x		Instalación de tuberías para recoger aguas lluvias.

**CONCLUSIONES:**

- La regeneración natural y los beneficios que tiene el pasto vetiver para mitigar los problemas ocasionados por la inestabilidad en el talud permite mejorar las condiciones ambientales que en la actualidad se presentan en el predio.
- El control de las aguas lluvias por medio de las tuberías instaladas ayudan a mejorar en gran medida los surcos provocados por la inestabilidad del terreno y por la precipitación.
- El señor Osbairo de Jesús Vera Arias, expone que no cuenta con los recursos económicos para reforzar el talud que provoco con la adecuación del camino que conduce hasta su finca pasando por la escuela de Vallesol y con el fin que no se acreciente la inestabilidad del terreno y pueda provocar una situación lamentable, se le planteo a la Secretaria Agroambiental y de Turismo del Municipio de San Luis la opción de realizar la construcción de un trincho fino en guadua con tubería vertical de 6", para este sector, dado que en la actualidad existe un convenio interadministrativo N° 446-2017 entre CORNARE y el Municipio de San Luis en diferentes sectores disminuyendo los factores de riesgo de las comunidades, con esto se logra solucionar es situación que perjudica principalmente a 25 niños que hacen parte de la Institución Educativa de Vallesol.
- El señor Osbairo de Jesús Vera Arias, se compromete a colaborar con un trabajador para cuando estén realizando los trabajos de la construcción del trincho, además de continuar con la revegetalización del talud con pasto vetiver y la canalización de las aguas lluvias por tubería que se continúen presentando en el talud

(...)"

Que mediante Oficio con radicado No. CS-134-0304-2017 del 24 de noviembre de 2017, se comunica al **MUNICIPIO DE SAN LUIS** a través de su Representante Legal, el Señor **JOSE MAXIMINO CASTALO CASTAÑO** para priorizar la ejecución del convenio interadministrativo No. 446-2017 entre Cornare y el Municipio de San Luis, con la finalidad de disminuir los riesgos presentados en la Escuela Vallesol.

Que funcionarios de Cornare realizan visita el día 5 de marzo de 2018, del cual emana Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0059-2018 del 6 de marzo de 2018, y en el cual se consigna lo siguiente:

"(...)

**OBSERVACIONES:**

**Cornare y el Municipio de San Luis, suscribieron el convenio N° 448-2017, cuyo objeto lo constituye DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO DE LAS COMUNIDADES, LA JOSEFINA, BUENOS AIRES, CERROS DE SAN JOAQUÍN Y MANANTIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, MEDIANTE OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y REVEGETALIZACIÓN CON PASTO VETIVER.**

*En reunión de supervisión del convenio y por solicitud del Comité de Gestión del Riesgo del Municipio de San Luis, requieren hacer un cambio de lugar de obra, específicamente en la construcción de los trinchos, ya que inicialmente se había estipulado que uno de los puntos a intervenir seria en el sector*

Manantial, pero en visitas de campo por parte del Comité de Gestión del Riesgo, recomiendan que es más prioritario realizar obras de control de erosión en el CER Vallesol, Vereda Montenegro, dado que presenta un mayor riesgo para la población estudiantil y la Planta Física de la Institución Educativa.

De acuerdo a lo anterior se aprobó dicha solicitud mediante el Modificadorio N° 1 (documento que se anexa), autorizando al Municipio de San Luis realizar las obras en el Centro Educativo Rural Vallesol de la vereda Montenegro, por lo que se realizó la construcción de 50 metros lineales de trinchos fino en guadua con tubería vertical de 6 pulgadas aguas lluvias vaciadas en concreto reforzado con zapata de confinamiento (1.5 m de altura), con el fin de evitar que se siga presentando riesgos a la población estudiantil y a la infraestructura del CER Vallesol.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Reforzar el talud que produjo con la adecuación de la vía, con el fin de dar estabilidad al terreno		X			Actividad realizada mediante convenio 448-2017, Municipio de San Luis – Cornare.

#### CONCLUSIONES:

Con la construcción de los 50 metros lineales de trinchos fino en guadua con tubería vertical de 6 pulgadas aguas lluvias vaciadas en concreto reforzado con zapata de confinamiento (1.5 m de altura), realizados mediante la ejecución del convenio 448-2017 cuyo objeto lo constituye **DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO DE LAS COMUNIDADES, LA JOSEFINA, BUENOS AIRES, CERROS DE SAN JOAQUÍN Y MANANTIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, MEDIANTE OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y REVEGETALIZACIÓN CON PASTO VETIVER**, se logró cumplir con los requerimientos hechos tanto al Municipio de San Luis como al señor Osbairo de Jesús Vera, evitando que se siga presentando riesgos a la población estudiantil y a la infraestructura del CER Vallesol, por los procesos erosivos que se presentaban en este lugar.

(...)

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

#### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad con el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0059-2018 del 6 de marzo de 2018, con la construcción de los 50 metros lineales de trinchos fino en guadua con tubería vertical de 6 pulgadas aguas lluvias vaciadas en concreto reforzado con

zapata de confinamiento (1.5 m de altura), realizados mediante la ejecución del convenio 448-2017 cuyo objeto lo constituye **DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO DE LAS COMUNIDADES, LA JOSEFINA, BUENOS AIRES, CERROS DE SAN JOAQUÍN Y MANANTIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, MEDIANTE OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y REVEGETALIZACIÓN CON PASTO VETIVER**", se logró cumplir con los requerimientos hechos tanto al Municipio de San Luis como al señor Osbairo de Jesús Vera, evitando que se siga presentando riesgos a la población estudiantil y a la infraestructura del CER Vallesol, por los procesos erosivos que se presentaban en este lugar.

### PRUEBAS

- Recepción de Queja Ambiental con radicado No. SCQ-134-0423-2017 del 26 de abril de 2017.
- Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0162-2017 del 4 de mayo de 2017.
- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0238-2017 del 13 de julio de 2017.
- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0415-2017 del 16 de noviembre de 2017.
- Oficio con radicado No. CS-134-0304-2017 del 24 de noviembre de 2017.
- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0059-2018 del 6 de marzo de 2018.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05660.03.27419, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto al Señor OSBARIO DE JESUS VERA ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 71.614.829, quien se puede localizar en la Vereda Montenegro del Municipio de San Luis; teléfono: 3148799426.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

### NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05660.03.27419  
Proyectó: Diana Vásquez  
Fecha: 08/03/2018

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) / Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*